

RESOLUCION de la Direccion General de Prevision por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Hermandad de Prevision Social de Nuestra Señora del Remedio», domiciliada en Santa Maria de Palautordera (Barcelona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad de Prevision Social de Nuestra Señora del Remedio», con domicilio en Santa Maria de Palautordera (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Prevision Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Prevision Social señalan la Ley y Reglamento citados;

Esta Direccion General de Prevision ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habra de regirse la Entidad denominada «Hermandad de Prevision Social de Nuestra Señora del Remedio» con domicilio social en Santa Maria de Palautordera (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Prevision Social con el número 2.965.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquin Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad de Prevision Social de Nuestra Señora del Remedio».—Santa Maria de Palautordera (Barcelona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Oficina Mayor por la que se acuerda notificar la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Juan Garcia Sanchez contra Resolución de la Junta de Energía Nuclear de 27 de octubre de 1967 que confirmó otra del Comité de Direccion de fecha 9 de septiembre del mismo año.

No habiendo surtido efecto la notificación hecha a don Juan Garcia Sanchez por correo certificado, con arreglo al número 2 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968, se acuerda por la presente la notificación de dicha Orden por el procedimiento señalado en el número 3 del citado artículo, insertando a estos efectos los fundamentos y contenidos de dicha Orden ministerial:

«Vistos la Ley de 29 de abril de 1964, la de 26 de diciembre de 1958 y la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que desde el momento en que don Juan Garcia Sanchez fue baja, a petición propia, en la plantilla de personal de la Junta de Energía Nuclear, cuya baja tuvo lugar el día 31 de enero del año actual, dicho señor carece de legitimación «ad causam», por cuanto ha dejado de tener un interés legítimo digno de protección en la cuestión que plantea;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien declarar sin causa el recurso interpuesto por don Juan Garcia Sanchez contra las resoluciones citadas, procediendo al archivo del expediente.»

La anterior Orden agota la vía administrativa y contra la misma sólo procede, en su caso, el recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo.

Madrid, 20 de enero de 1969.—El Oficial Mayor, Antonio Villalpando.

RESOLUCION de la Oficina Mayor por la que se acuerda notificar la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Juan Odena Roca, en nombre y representación de «Estamfil Sociedad Anónima», contra Resolución de la Direccion General de Industrias Textiles y Varias de 25 de mayo de 1964, relativa a instalación de una industria de hilaturas de estambre.

No habiendo surtido efecto la notificación hecha a don Juan Odena Roca, en representación de «Estamfil, S. A.», por correo certificado, con arreglo al número 2 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Orden de 20 de noviembre de 1968, se acuerda por la presente la notificación de

dicha Orden por el procedimiento señalado en el número 3 del citado artículo, insertando a estos efectos los fundamentos y contenidos de dicha Orden ministerial:

«Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la de 2 de diciembre de 1963;

Considerando que no siendo suficiente para acreditar la representación con que se actúa en el presente recurso de alzada, copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad, y no habiéndose aportado copia autorizada y legalizada para cotejo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede el archivo sin más trámite del recurso interpuesto por don Juan Odena Roca y del expediente que trae su causa;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien no admitir el recurso interpuesto por don Juan Odena Roca, en nombre de «Estamfil, S. A.», y declarar el archivo del expediente.»

La anterior Orden agota la vía administrativa y contra la misma sólo procede, en su caso, el recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo.

Madrid, 21 de enero de 1969.—El Oficial Mayor, Antonio Villalpando.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea aérea a 5/13,2 KV., derivada de la actual E. T. D. Mercadillo-Galdames, al centro de transformación «Larrean», en el término municipal de Galdames.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes. Bilbao, 3 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—491-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.196.

Origen de la línea: En el apoyo número 75 de la línea Universidad Laboral-Salou.

Final de la línea: En la E. T. 3.253, «Mirador de Salou».

Término municipal a que afecta: Vilaseca.

Tensión de servicio: 25.

Longitud en kilómetros: 0,923.

Conductor: Cobre de 3 por 15,904 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 500 KVA.

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: